



Radicado N°: 686894089002-2019-00271-00
Proceso: VERBAL-PERTENENCIA-TERCERO EXCLUYENTE
Demandante: CARLOS PRADA AMAYA
Demandado: LEONOR PRADA LAMUS, ANA DOLORES PRADA DE QUINTANILLA, GLORIA PRADA LAMUS, AQUILEO PRADA LAMUS, ROSALBA PRADA LAMUS, MARÍA DEL CARMEN PRADA LAMUS, FLOR MARÍA PRADA LAMUS, MISAEL PRADA LAMUS, ESTHER ORTIZ TRUJILLO, ÁNGELA RAMÍREZ ORTIZ, NANCY RAMÍREZ ORTIZ, ISAAC RAMÍREZ ORTIZ Y TARCISIO RAMÍREZ ORTIZ.

Al despacho de la señora juez, 19 documentos PDF para proveer.

San Vicente de Chucurí, 13 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y establecido que la solicitud de emplazamiento reúne los requisitos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso, el despacho procede a designar como curador ad-litem de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO** sobre el bien inmueble que se pretende usucapir a la abogada **MARTHA CAROLINA ORTEGA CASTRO**, de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este despacho; ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien podrá ser ubicada en la dirección electrónica snpoh@hotmail.com.

Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita de forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán las compulsas ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **15 de septiembre de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00328-00

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: DAVID DUARTE CONTRERAS

Demandado: PEDRO MIGUEL BARINAS GONZÁLEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Al despacho de la señora juez, para proveer en relación con el memorial allegado el 9 de septiembre de 2021 y visible a secuencia N°19.

San Vicente de Chucurí, 13 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y establecido la imposibilidad de notificar al curador ad-litem designado **DESIGNESE** nuevamente curador ad-litem del demandado PEDRO MIGUEL BARINAS GONZÁLEZ y las de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO respecto del bien identificado con matrícula inmobiliaria N°320-12730, denominado La Maravilla, ubicado en esta Jurisdicción Municipal de San Vicente de Chucurí, a la abogada CLAUDIA PATRICIA JAIMES CARVAJAL, de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este despacho; ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, quien puede ser ubicado en la dirección electrónica claudiajaimes265@gmail.com.

Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita de forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán las compulsas ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTHA Jael SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **15 de septiembre de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTERO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00014-00
Proceso: VERBAL SUMARIO-INEXISTENCIA Y NULIDAD DE CONTRATO
Demandante: ALFREDO CAMARGO DÍAZ
Demandado: ALIRIO CASTRO REMOLINA

Al despacho para proveer en relación con la manifestación del perito designado en las pruebas de la parte demandada, sobre la no aceptación del cargo y respecto de las solicitudes de contradicción del dictamen puesto en conocimiento en providencias anterior., efectuada por las partes.

San Vicente de Chucurí, 14 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, catorce (14) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y atendiendo precisamente el contenido de la solicitud efectuada por las partes en el término de traslado del avalúo de los frutos dejados de percibir por el demandante en razón a la ocupación que el demandado hizo en su predio, así como los perjuicios ocasionados por esta misma razón presentado por perito designado por este despacho, **CÍTESE** en virtud de lo regulado en el artículo 228 del Código General del Proceso, a perito RICARDO LOZANO BOTANCHE a fin de que asista de manera virtual a audiencia programada para el 3 de noviembre de 2021, con el objeto de surtir el trámite de contradicción respecto de la experticia rendida. Por secretaria notifíquese la citación.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el auxiliar de la justicia **WILMAN MORALES REY** sobre su imposibilidad de aceptar el cargo encomendado, **DESÍGNESE** a **HUGO ERNESTO VALDERRAMA ORTÍZ** quien podrá ser notificado en la dirección electrónica huervalort@gmail.com, adviértasele que deberá avaluar las mejoras realizadas, tanto en el predio El Pomarroso, identificado con matrícula inmobiliaria N° 320-6350, como el predio Villabel, identificado con matrícula inmobiliaria N° 320-6350, desde la fecha en que fueron ocupados por las partes de este proceso y presentar su informe por lo menos quince (15) días antes de la fecha en que se realizará la audiencia programada pare en este asunto. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO.

La Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 15 de septiembre de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00033-00
Proceso: VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA
Demandante: ADELAIDA MUÑOZ GORDILLO
Demandado: ALCIRA DUARTE ORTIZ

Al despacho para proveer en relación con el trámite a seguir en este asunto, teniendo en cuenta que ya fue entrabada la Litis. San Vicente de Chucurí, 13 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Definir el trámite a seguir al interior del proceso de verbal sumario de **pertenencia** promovida por **Adelaida Muñoz Gordillo** en contra de **Alcira Duarte Ortiz** y **demás personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. Examinadas las diligencias, sea lo pertinente dar el trámite correspondiente conforme a los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso, señalando el **miércoles 29 de septiembre de 2021** como fecha para llevar a cabo INSPECCIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, a la cual deben comparecer las partes, sus apoderados y respectivos testigos.

Se advierte que en la audiencia a más de otros actos procesales se cumplirá lo concerniente a la práctica de los interrogatorios a las partes y de las demás pruebas decretadas. Igualmente, de no concurrir a la diligencia alguna de las partes y/o sus apoderados, ésta se llevará a cabo sin su presencia, con las consecuencias pecuniarias, procesales y probatorias que la ley impone.

2. En materia probatoria, de cara a las solicitudes efectuadas por las partes, se procede a emitir la determinación del caso en los siguientes términos:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. DOCUMENTALES

En tanto fueron aportadas dentro de la oportunidad legal y se estima resultan pertinentes, conducentes y útiles, serán tenidas como pruebas los documentos allegados con la demanda, que obran en el expediente digital a folios 003 al 012 y a los que se otorgará el valor legal que corresponda en su momento.

2.1.2. TESTIMONIALES

- William Vesga
- Orlando Cordero
- Sidalía Montañez Celis

2.1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL

Acorde con las exigencias del artículo 375 de la Ley 1564, se señala el **miércoles 29 de septiembre de 2021** a las **5:30am** como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inspección judicial al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **320-11423**, ubicado en la vereda El Ceibal, denominado



“Agua Fría” del municipio de San Vicente de Chucurí.

Para el acompañamiento a la diligencia, a efecto de su ubicación, identificación, cabida, linderos y avalúo, se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **JOSÉ MIGUEL SUÁREZ TELLEZ** quien podrá ser ubicado en la dirección electrónica gerencia@agrocredito.com.co. Adviértasele que deberá rendir informe, así mismo deberá asistir a la audiencia de instrucción y juzgamiento para ser interrogado, y a la diligencia de inspección judicial programada.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (Alcira Duarte Ortiz)

Dejó vencer los términos en silencio.

2.3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (curador personas indeterminadas)

No efectuó solicitud de pruebas.

Para efectos de lo anterior, e advierte a las partes que la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se hará de forma virtual, y cada uno de los intervinientes deberá contar con su propia IP al momento de ingresar a la misma, así mismo, se indica que las comunicaciones que se emitan en cumplimiento de esta providencia se agregarán al expediente digital a fin de que las partes adelanten las diligencias pertinentes para su notificación y alleguen a este despacho la correspondiente constancia de entrega de dichos oficios.

Por último, **PÓNGASE** en conocimiento la respuesta dada por la Unidad para la Atención y Reparación de Integral de Víctimas de cara a la comunicación emitida por este despacho en cumplimiento del auto adiado 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>
hoy **15 de septiembre de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Asunto: Despacho Comisorio N° 016
Radicado: 2019-00053
Radicado Interno: 68689408900220210019600
Comitente: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga-Santander
Demandante: JHONNY ALVERNIA VERJEL
Demandado: TEOFANES DÍAZ CAMARGO

*Al despacho para proveer en relación con la comisión conferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga y que correspondió a este despacho por reparto el 1 de septiembre de 2021.
San Vicente de Chucurí, 13 de septiembre de 2021*

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dése cumplimiento a la comisión conferida en el presente exhorto procedente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, en consecuencia, es del caso disponer lo necesario para que se haga efectiva la medida de secuestro decretada por el despacho comitente.

Así las cosas, previo a determinar el trámite a seguir, se **REQUIERE** a la parte demandante, en aras de contar con la información necesaria y pertinente para llevar a cabo la diligencia de secuestro, para que remita a este despacho judicial, certificado de libertad y tradición pertinente, donde se evidencie el embargo del inmueble que se pretende secuestrar, por cuenta del proceso ejecutivo, radicado bajo el N° 2019-00053 y promovido por **Jhony Alvernia Verjel** contra **Teofanes Díaz Camargo**.

Cumplido lo anterior remítase el diligenciamiento a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>
Hoy **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA